

## INFORMATIVO LEGAL SEMANAL

Semana del 21 al 28 de agosto de 2022

- 1** Prorrogan Estado de Emergencia y establecen nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social
- 2** TFL precisa que requerimientos de modificación del IPERC deben hacerse en base los principios de razonabilidad y proporcionalidad

## PRORROGAN ESTADO DE EMERGENCIA Y ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL



Mediante D.S. N° 108-2022-PCM, se dispuso la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 33 días calendario, a **partir del 29 de agosto de 2022.**

Con la prórroga del Estado de Emergencia se establecieron nuevas medidas como:

- Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o una mascarilla comunitaria (tela) debajo de una mascarilla quirúrgica de tres pliegues, en lugares cerrados.
- Es opcional el uso de mascarillas en espacios abiertos.
- Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o una mascarilla comunitaria (tela) debajo de una mascarilla quirúrgica de tres pliegues para personas con síntomas respiratorios, tanto en espacios abiertos como cerrados.
- **En las instituciones educativas el uso de mascarilla es opcional para los estudiantes**, debiendo garantizarse la ventilación adecuada. El uso de mascarilla para el personal docente es obligatorio.
- En todos los casos de ingreso a los coliseos, estadios deportivos y conciertos es obligatorio el uso permanente de una mascarilla KN95, o una mascarilla comunitaria (tela) debajo de una mascarilla quirúrgica de tres pliegues.
- Solo podrán ingresar a los coliseos, estadios deportivos y conciertos los mayores de 5 años que presenten su carné físico o virtual que acredite haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, la primera y segunda dosis de vacunación contra la Covid-19, y adicionalmente la tercera dosis para los mayores de 12 años.



## TFL PRECISA QUE REQUERIMIENTOS DE MODIFICACIÓN DEL IPERC DEBEN HACERSE EN BASE LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD



En la reciente resolución del Tribunal de Fiscalización Laboral, Resolución N° 748-2022-SUNAFIL/TFL-Primera Sala, se estableció que las medidas inspectivas de requerimiento orientadas a reformular el contenido del documento denominado "Identificación de Peligros, evaluación de Riesgos y sus Controles – IPERC" deben observar criterios de razonabilidad, proporcionalidad y legalidad, con plazos que permitan el cumplimiento del mismo, puesto que, para la modificación de dicho documento, se requiere la necesaria reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, posiblemente, la participación de un especialista, considerando el tiempo que les tome revisar, elaborar y aprobar dicho documento.

En este caso el requerimiento incluía:

- Acreditar la identificación, en cada actividad del puesto de trabajo, de las condiciones de trabajo existentes o previstas, así como la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe sea especialmente sensibles a determinados factores de riesgo como la Covid-19.
- Acreditar haber incluido, las medidas de protección de los trabajadores en situación de discapacidad, realizar la evaluación de factores de riesgos para la procreación, el enfoque de género y protección de las trabajadoras y los adolescentes.
- Acreditar haber incluido, los resultados de las evaluaciones de los factores de riesgo físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

